



Expediente n.º: 295/2019

Informe de Intervención

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Tipo de Informe: Definitiva.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de – 2019 formado por Alcaldesa del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financiero

TERCERO. Ascende a la cantidad de 6,334,786,22 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 6,334,786,22 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019 no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por Alcaldesa, al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017 , y avance de 2018 , referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad y de estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por Alcaldesa y debidamente codificado.

— Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

— Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la



evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

Debido a que el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte carece de organismos autónomos y de entes dependientes, obviamos por lo tanto, el informe de estos organismos, dado que aún cuando es obligatorio por mandato legal, en nuestro caso particular no procede.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende

270.353,33 Euros.

Asimismo se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente que arroja un resultado presupuestario que asciende a **395,056,45** euros valor estimado y a expensas de la liquidación definitiva.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a **2.738.710,45 euros**

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en **714.356,09 euros**

Todas las inversiones aparecen recogidas en el Anexo adjunto a este presupuesto.

En el anexo, se puede visualizar el gasto total de cada una de las mismas, así como sus agentes financiadores y la cuantía de financiación de cada uno de los mismos.

Para su ejecución, la mayor parte de las inversiones serán realizadas con fondos propios, sin embargo se establece la previsión de tres subvenciones para dos obras.

Concretamente las obras de: “ **La Pavimentación Y Servicios de la Plaza de España**”, “ **Obras del Colegio de Unamuno** “, que serán cofinanciadas por la **Diputación Provincial**.

Todo ello, será objeto de una contabilidad separada, en los correspondientes Proyectos de Gasto, que nos permitirán analizar los posibles desajustes entre los ritmos de ejecución entre los ingresos y gastos y que tendrán incidencia en el ejercicio presupuestario del año 2019

Asimismo, el Informe Económico Financiero se prevé una evaluación de los ingresos, y se determina un aumento de los mismos, siendo los **capítulos 1** (impuestos directos) y los **capítulos 3** (tasas, precios públicos y otros ingresos) y los **capítulos 4** y (transferencias corrientes) los capítulos absorben la mayor parte de los ingresos municipales y suponiendo un: 31.24%, 27,59 y 32.28% respectivamente sobre la recaudación total.

En cuanto a la evaluación de los gastos, la mayor parte de los gastos se concentran en los **capítulos 1** (gastos de personal), **capítulo 2** (gastos corrientes y servicios) y **capítulo 6** (inversiones reales) suponiendo: un 43.23%, un 28.78% y un 11.28% respectivamente sobre los gastos totales de la entidad.

En todo, caso, y habiendo hecho un análisis separado y singularizado de las



magnitudes: regla de gasto, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, podemos ver como a fecha de aprobación del presupuesto se cumplen las tres magnitudes económicas presentadas, apreciándose igualmente un excedente tanto el resultado presupuestario del ejercicio 2018 como el remanente de tesorería.

Todo lo anterior, deriva en que, el presupuesto presentado ante el la Comisión // Pleno para su aprobación definitiva, cumple con los estándares legalmente impuestos en la LOEP Y SF 2/ 2012 de 27 de abril y contribuye a dar cumplimiento a los objetivos de la la nueva LRBRL 7/85 de 2 abril (modificada LRSAL 27/2013)

- a.- La racionalización del gasto y de competencias.
- b.- Reducción duplicidades administrativas
- c.-Ser acorde a los principios de estabilidad presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- d. Eficacia y la eficiencia en la gestión administrativa.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019 , presentado por Alcaldesa, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa el mismo, favorablemente debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE